

la posibilidad de aprobación del proyecto mencionado. Estamos en el tiempo de las integraciones regionales, no de exclusiones anacrónicas de todas las naciones.

Por todo lo expuesto, Honorable Cámara, es que solicitamos la aprobación del presente proyecto de declaración.

*Carlos A. Orgaz. — Néstor L. Golpe.*

—A la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.

30

3250-D-95

Proyecto de declaración

*La Cámara de Diputados de la Nación*

DECLARA:

Su más enérgico repudio por las manifestaciones vertidas por el ex almirante Emilio Eduardo Massera en el programa periodístico de los conductores Marcelo Longobardi y Daniel Haddad.

*Mario R. Negri. — José G. Dumón.*

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La presencia del ex integrante de la junta militar, Emilio Eduardo Massera en un programa de televisión de los conductores Longobardi y Haddad debe causar estupor a la sociedad argentina en su conjunto. Sus declaraciones se centraron fundamentalmente en dos aspectos por un lado, el de la caracterización del proceso vivido como el de una guerra contra la subversión y por otro el de la desacreditación de la tarea encomendada por el gobierno del doctor Raúl Alfonsín a la Conadep.

Como es sabido la afirmación de que existió una guerra contra la subversión ha sido incorrecta. No es el objeto de este proyecto reabrir una discusión ni argumentar las múltiples razones que llevaron a este convencimiento, sino recordar que fue desde el poder que se organizó, instrumentó y proyectó una asociación ilícita cuya metodología aberrante fue la de la tortura, el secuestro, el robo de niños, el pillaje y la aniquilación.

El objetivo central de este accionar estaba basado en el establecimiento de un régimen autoritario de desconocido, en aras de su consolidación, los derechos y garantías elementales de un sistema democrático.

Les cabe a estos individuos el ignominioso privilegio de haber incorporado a la realidad social argentina una nueva categoría de personas, la de "desaparecidos".

El "Nunca más" relata los hechos que ocurrieron pero nunca podrá revelar con exactitud el dolor sufrido por la sociedad argentina en su conjunto. Y ahora el ex almirante Massera desconoce a través de inexactitudes y falacias la ecuanimidad de los integrantes del organismo que el sistema democrático creó para el esclarecimiento de los hechos ocurridos durante los pasados años.

Massera dirigió también su ataque a los órganos jurisdiccionales que tuvieron competencia para juzgarlo acusándolos de parciales, lo que revela su desprecio por los

resortes legales que ofrece la democracia. Este ataque no hace más que afirmar su perfil cínico, que como el de sus compañeros en tan triste tarea, no vacilan en erigirse como portadores de conductas ejemplares y paradigmáticas y a la vez en "víctimas" de una campaña de desprestigio por la sociedad que los ha repudiado.

Los argentinos debemos permanecer atentos a la reaparición de elementos autoritarios y deleznable como éste, que hacen peligrar el proceso de democratización de una sociedad que trabajosamente viene trabajando en este sentido.

Es por todo lo expuesto, señor presidente, que venimos a solicitar la urgente aprobación del presente proyecto.

*Mario R. Negri. — José G. Dumón.*

—A la Comisión de Derechos Humanos y Garantías.

31

PROYECTO DE LEY

*El Senado y Cámara de Diputados, ...*

Artículo 1º — Deróganse los incisos p), q) y r) del artículo 20 de la Ley de Impuesto a las Ganancias (texto ordenado en 1986) y sus modificaciones.

Art. 2º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*José M. Corchuelo Blasco.*

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El sistema impositivo se funda en el respeto asegurado a los derechos naturales del hombre, en el empleo de sus facultades destinadas a producir los medios de satisfacer las necesidades de su ser. "Esos derechos en que reposa el sistema rentístico, el plan de haciendas o de finanzas, que es parte accesoria del sistema económico del país, son la propiedad, la libertad, la igualdad, la seguridad en sus relaciones prácticas con la producción, distribución y consumo de las riquezas" — Juan Bautista Alberdi, obra *Sistema rentístico de la Confederación Argentina según su Constitución de 1853*—, quien asimismo agrega: "La Constitución quiere que la ley fiscal y rentística respete y proteja esos derechos, lejos de atacarlos".

"Según el artículo 4º de la Constitución Argentina, la contribución es para formar el Tesoro nacional; el Tesoro, como medio de ejecución, es para gobernar, el gobierno es para hacer cumplir la Constitución; la Constitución como dice su Preámbulo, es para afirmar la unión nacional, afianzar la justicia, consolidar la paz, servir a la defensa común, promover el bienestar y asegurar los beneficios de la libertad. La contribución es, según esto, el precio con que se obtiene el goce de esas cosas; luego su erogación forma el gasto más precioso del hombre en sociedad."

"El poder impositivo tiende, ante todo, a proveer de recursos al tesoro público, pero constituye además, un valioso instrumento de regulación económica" ("Fallos, tomo 151, página 359).